BANCO DE COMERCIO, S. A.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL GERENTE

MEXICO, D. F.

Mayo 7 de 1934.

Sr. Lic. don Manuel Gómez Morín.
Edificio Banco de Londres y México.
C I U D A D.

Muy estimado y fino amigo:

Como si no tuviera Ud. su tiempo demasiado ocupado en asuntos importantísimos y de grande trascendencia, muy a mi pesar me veo obligado a molestarlo para cumplir la recomendación de un amigo mío a quien mucho estimo y con quien estoy muy obligado. Se trata del Sr. Lic. don Efraín González Luna, quien me dirije, con fecha 3 del actual, la carta que me permito adjuntarle a la presente, así como otra que el mismo abogado escribe a Ud..

Para hacer honor tanto al Lic. González Luna como a Ud., yó debería personalmente ir a entregar a Ud. estas cartas, pero es el caso que hoy, más que nunca, estoy agobiado de trabajo y tengo que pedir a Ud. excusas por enviarle las cartas a que me refiero.

Tengo la esperanza de que no obstante sus muchas ocupaciones, tendrá Ud. la bondad de atender el asunto del Sr. Lic. don Efraín González Luna y en espera de su respuesta y dándole por anticipado mis más cumplidas gracias por el importante servicio que me permito pedirle, quedo de Ud. como siempre su afmo. amigo que sabe mucho lo estima.

SU/jc.
Incs.

EFRAIN GONZALEZ LUNA
ABOGADO.
JUAREZ (5a. S. J.) No. 485
GUADALAJARA, JAL., MEX.

Mayo 3 de 1934.

Señor don
Salvador Ugarte.
Apartado 9 Bis.
México, D. F.

Muy estimado amigo:

Anexa le ruego encontrar carta que dirijo al señor Lic. don Manuel Gómez Morín solicitando su opinión sobre un punto de derecho, pues las partes interesadas han convenido en someterse al parecer de dicho abogado. Como no tengo el honor de conocerlo, me tomo la libertad de molestar a usted suplicándole se sirva enviar dicha carta al señor Lic. Gómez Morín, acompañada por una carta de usted en que me recomiende a las atenciones de aquél, salvo que tenga oportunidad fácil de hacer la entrega y recomendación personalmente.

Le suplico excusar mi molestia, lo saludo afectuosamente lo mismo que a su señora e hijita, y me repito su adicto amigo y atto. S. S.,

EGL/la.

Centro Cultural Manuel Gómez Morín, A.C.

EFRAIN GONZALEZ LUNA
ABOGADO.
JUAREZ (5a. S. J.) No. 485
GUADALAJARA, JAL., MEX.

Mayo 3 de 1934.

Señor Lic. don
Manuel Gómez Morín.
3a. Bolívar y 16 de Sept.
Despacho núm. 19.
México, D. F.

Estimable señor Licenciado:

Atentamente me permito suplicar a usted tenga a bien emitir su opinión sobre el punto que a continuación consulto. En un caso profesional en que intervengo, las partes, tomando en consideración la autoridad y competencia de usted, así como su intervención en la elaboración de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, han resuelto de común acuerdo someterse al parecer de usted sobre el punto a discusión, sin acudir a juicio. El caso aludido es el siguiente:

Una letra de cambio es expedida expresando como concepto el girador "valor al cobro". La letra no llegó a ser aceptada por el girado; pero el tomador, antes de la presentación, la endosó "valor recibido en efectivo", percibiendo su importe. Protestada oportunamente, el endosatario está exigiendo su importe al girador. Este se resiste a pagarla, argumentando en substancia como sigue: Expresando la letra el concepto de su expedición y definiéndose, por lo mismo, literal y explícitamente que el tomador es un simple comisionado para el cobro, no pudo válidamente endosar por "valor recibido en efectivo", siendo aplicable al caso, por analogía, la limitación de facultades que establece para el endosatario el art. 35 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, el pago hecho por quien descontó la letra en cuestión, fué indebido y contrario a los términos mismos del documento de que se trata, sin que el girador esté obligado a cubrir su importe.

El último endosatario de la letra sostiene, a su vez, que no exigiendo el art. 76 de la ley citada el concepto de expedición del documento como requisito para la validez del mismo, y siendo actualmente la letra de cambio un documento literal y título destinado a la circulación, independientemente de las relaciones causales entre girador y tomador, éste, aun cuando la letra haya sido expedida "valor al cobro", circunstancia indiferente y superflua, pudo endosar válidamente por "valor recibido en efectivo", y el girador adeuda su importe al último endosatario, supuesto que el documento fué protestado oportunamente y que lo dispuesto por el art. 35 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, se refiere exclusivamente al endosatario, que a su vez endosa, y no al tomador que practica dicha operación.

Me he-

permitido enviar a usted la presente carta por conducto de nuestro mutuo y estimado amigo el señor don Salvador Ugarte, en virtud de no tener la honra de conocer a usted.

Atentamente le suplico se tome la molestia de comunicarme su opinión sobre el punto consultado e indicarme el importe de sus honorarios.

Anticipo a usted las gracias por la atención que se sirva dispensar a la presente y me ofrezco a las órdenes de usted como su afmo. y atto. S. S.,

EGL/la.

Centro Cultural Manuel Gómez Morín, A.C.